CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045 de 2021.

CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC NIT: 890.104.530-9 EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**
CÈDULA DE CIUDADANIA	**72.139.644 de Barranquilla**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**
TERMINO DE EJECUCION:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, por una parte: **OSCAR YESID RODRÍGUEZ CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.947 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), quien obra en nombre y representación legal del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente, según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 192 del 22 de noviembre del 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42, numerales 25 y 26 de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.139.644 de Barranquilla, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, Institución de Educación Superior identificada con NIT. No. 890.104.530-9, según consta en certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos las siguientes consideraciones: **1)** Que para el Concejo Municipal de Villavicencio es necesario contratar una Institución de Educación Superior, acreditada en Alta Calidad, a fin de adelantar la Convocatoria Pública, para la elección del Secretario General de la Corporación, vigencia 2022, de acuerdo con lo reglado en el artículo 37 de la Ley 136 de 1.994, el Acto Legislativo 02 de 2015 y la ley 1904 de 2018. **2)** Que el Concejo Municipal de Villavicencio realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato a celebrar. **3)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 numeral 3, Ley 1150 literal h numeral 4, el artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el Concejo Municipal de Villavicencio efectuó en los estudios previos la justificación de la necesidad para la suscripción del presente contrato, así como la justificación de la contratación directa. **4)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal. **5)** Que, al establecer las modalidades de contratación, la Ley 1150 de 2.007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la contratación directa, señalado en el literal h y c, como causales de esta modalidad de contratación, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6)** Que, para la presente contratación se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de fecha 25 de noviembre de 2021**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000). 7)** Que la Propuesta presentada por el contratista, cumple con los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Villavicencio y hace parte integral del presente contrato, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual. **8)** Que el objeto contractual no puede ser desarrollado por el personal de planta del Concejo Municipal de Villavicencio, debido a que solo puede ser ejecutado por una Institución de Educación Superior,

pública o privada acreditada en alta calidad, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **9)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, demostrando la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato, teniendo en cuenta que su experiencia y acreditación en alta calidad. **10)** El presente Contrato se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Derecho Civil y demás Decretos reglamentarios. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000). TERCERA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Villavicencio, de la actual vigencia y se imputará al código de presupuesto 2.1.2.01 **HONORARIOS**, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 de fecha 25 de noviembre de 2021**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000). CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato, de la siguiente manera: UN **(01)** único pago, por el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de las actividades objeto del contrato, previo informe de supervisor, informe de actividades del contratista, factura y/o cuenta de cobro, así como la suscripción del acta de terminación del presente contrato. **PARAGRAFO**: La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** al pago de intereses moratorios. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la legalización de este. Los servicios serán prestados en la ciudad de Villavicencio – Meta, pues será allí dónde se aplicarán las pruebas de conocimiento. **SEXTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Concejo Municipal de Villavicencio a **1.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad. **2.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de su propuesta. **3.** Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para la correcta ejecución de objeto contractual. **4.** Acatar las observaciones que imparta el Concejo de Villavicencio por intermedio del supervisor del contrato, relacionadas con la debida ejecución de este. **5.** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **6.** El Concejo Municipal de Villavicencio no será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **7.** Las demás que genere propias del contrato y la ley. **SEPTIMA– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Diseñar las pruebas de conocimientos, teniendo en cuenta las condiciones, temario, protocolos de bioseguridad y fechas fijadas en la Convocatoria del proceso de selección. **2.** Realizar la verificación de los requisitos mínimos de admisión a cada uno de los aspirantes y determinar el listado de admitidos e inadmitidos, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de Convocatoria que para el efecto emane de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio, la cual deberá estar en armonía con la Ley 1904 de 2018 y la Ley 136 de 1994. **3.** Realizar la aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, a los aspirantes admitidos; y entregar los resultados oportunamente para su publicación por parte de la Presidencia de la Corporación, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Convocatoria que para el efecto emane de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio. **4.** Atender las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimientos, presentadas por los aspirantes dentro del término que se establezca en el cronograma del proceso. **5.** Elaborar con base a los resultados de la prueba de conocimiento la lista resultante de esta prueba, determinando los aspirantes que continuarán en el proceso de selección y los eliminados, dicho listado se debe remitir al supervisor del contrato para la publicación que, al respecto, debe efectuar la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio. **6.** Realizar la valoración y evaluación de antecedentes

académicos y la experiencia conforme a los criterios y puntajes, definidos en la respectivo Convocatoria, a los aspirantes que superen la prueba de conocimiento, dichos resultados se deben remitir al supervisor del contrato para la publicación por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio. **7.** Atender las reclamaciones de los resultados de la valoración y evaluación de antecedentes académicos y la experiencia conforme, presentadas por los aspirantes dentro del término que se establezca en el cronograma del proceso. **8.** Realizar la entrega del puntaje final consolidado acorde lo establecido en la Ley 1904 de 2018. **9**. Presentar informe sobre las actividades adelantadas en la ejecución del contrato, las veces que así lo requiera el supervisor, de igual forma, deberá presentarse un informe final. **10**. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **11.** Ejercer sus funciones teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidad en sus actos. **12.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **13.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública. **15.** Someterse en todo caso a lo reglado en el Acto Legislativo 02 de 2015, la Ley 1904 de 2018 y la Ley 136 de 1994. **16.** Acompañar y brindar toda su colaboración en la respuesta y contestación de acciones judiciales y constitucionales emanadas del proceso de selección y evaluación de los aspirantes a Secretario General del Concejo Municipal de Villavicencio. **17.** Disponer con apoyo de la entidad, de las condiciones locativas, técnicas y de personal necesarias para garantizar la debida presentación de las pruebas de conocimiento aquí contratadas, para lo cual deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad tendientes a la protección del virus COVID-19. **18.** Realizar las comunicaciones y publicaciones necesarias para la respectiva divulgación empleando alguno de los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005, a fin de informar a la comunidad por los medios más efectivos de la convocatoria, la práctica y la realización del examen aquí contratado. **19.** Brindar todos los mecanismos y procedimientos que garanticen la transparencia y legalidad del examen presentado, garantizando la custodia y guarda de las pruebas practicadas y las respuestas de estas. **20.** Apoyar en la proyección de la Resolución de Mesa Directiva que de apertura a la Convocatoria Pública, así como a los demás actos administrativos que deban emitirse con relación al desarrollo de la misma**. OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Apoyar al contratista en los trámites necesarios pertinentes y conducentes para la consecución de las instalaciones físicas en la Ciudad de Villavicencio, en las cuales se realizarán las pruebas escritas de conocimiento. **2.** Facilitar las instalaciones para realizar la exhibición de cuadernillos. **3.** Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. **4.** Entregar de manera oportuna y completa la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **8.** Designar el Supervisor para que se realice el control e inspección del objeto contractual y demás acuerdos mencionados en el contrato. **9.** Acatar aquellas sugerencias y recomendaciones que presente el Contratista respecto de las actividades que comprenden el objeto del contrato. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 2, inciso 2, a este contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, y modificación unilateral en los términos que se consagran en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 del 93. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al Concejo Municipal de Villavicencio para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder en el Concejo Municipal de Villavicencio y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del Concejo Municipal. Se deja

constancia que para la fecha de firma del presente contrato se verifico el boletín de responsabilidad fiscal, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no se encontró como responsable fiscal a la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC** ni a quien lo representa en el presente acto, **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, con quien se suscribe el presente contrato. **UNDECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Villavicencio**.** De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte del Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA – SUJECION APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código **2.1.2.01** del rubro denominado **HONORARIOS,** con el número de **disponibilidad presupuestal 184 del 25 de noviembre de 2021**. **DECIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Cuando el Concejo Municipal de Villavicencio, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del **CONTRATISTA**, incumplimiento total de las obligaciones. **DECIMA CUARTA- MULTAS:** Se pacta la facultad a la entidad contratante, de imponer multa al contratista correspondiente al (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA QUINTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La Clausula Penal y las multas impuestas, Concejo Municipal de Villavicencio podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas al contratista. **DECIMA SEXTA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, o por el funcionario que este designe, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado. 2) Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista. 3) Realizar las supervisiones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. 4) Expedir certificado de cumplimiento del contrato.5) Liquidar el Contrato. 6) Las demás que comprenda la Ley en virtud de la figura de la Supervisión**. DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y la Contratista. **DECIMA OCTAVA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** NO constituirá póliza, pues de conformidad con el ***artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 de 2015***, "En la contratación directa ***no será obligatorio la exigencia de garantías***. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos que contempla el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, ésta declaratoria deberá estar precedida de verificaciones e informes concretos del supervisor que evidencien el perjuicio que se deriva para el Concejo Municipal de Villavicencio del incumplimiento del contratista. **VIGECIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes junto con el Registro Presupuestal, dado que NO se requiere garantías. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **VIGECIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.